SECRETARÍA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2021-435- que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2673

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N°2594 del 08 de noviembre de 2021, este despacho encuentra que reúne los requisitos del Articulo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, se procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR SUBSANADA y ADMITASE la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (REINTEGRO)** propuesta a través de apoderado judicial por **HAROLD PEÑA C.C. 76.270.026**, en contra de **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.** Representada Legalmente por el señor Claudio Enrique Pita Garcia, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.** del auto admisorio, de conformidad con lo estatuido en el DECRETO 806 DE 2020.

TERCERO. VINCULAR como parte en este proceso a la **ASOCIACION SINDICAL denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES QUE PRESTA LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS – SINTRAVALORES** organización sindical representada legalmente por su Presidente señor ALEJANDRO COLORADO ROJAS o quien haga sus veces.

CUARTO: CITAR Y NOTIFICAR de éste proveído, a la **ASOCIACION SINDICAL denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES QUE PRESTA LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS – SINTRAVALORES -** representada legalmente por su Presidente señor ALEJANDRO COLORADO ROJAS o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el artículo 118 B del C.P.T.S.S., adicionado por el art.50 de la ley 712 de 2001.

QUINTO: Una vez se notifiquen la demandada y la **ASOCIACION SINDICAL denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES QUE PRESTA LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS – SINTRAVALORES -** se procederá a FIJAR fecha y hora para llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del C.P.L., modificado por la ley 712 de 2.001, art. 45 en donde deberán contestar la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia al doctor **YAIR DÍAZ TÁMARA** abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No.3.800.165 y portador de la Tarjeta Profesional N°158.411 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

N O T I F I Q U E S E

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 22-11-2021 EN EL ESTADO No. 175

SECRETARIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de noviembre de 2021

OFICIO No.2066

Señores
LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA
notificaciones-judiciales.co@prosegur.com
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES QUE PRESTA LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS – SINTRAVALORES
sintravalores2021@gmail.com; sintravalores.cali@hotmail.com
Santiago de Cali

RADICACION:	**76001-31-05-003-2021-00435-00**
DEMANDANTE:	**HAROLD PEÑA C.C. 76.270.026**
DEMANDADO:	**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA**
VINCULADO:	**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES QUE PRESTA LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS – SINTRAVALORES**
REFERENCIA:	**ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (REINTEGRO)**

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2021-435

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a3675914d14735e00c8aab0f47a67b20365d6e8a1ffee6b97c61eea7050f43**
Documento generado en 19/11/2021 03:13:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica